

C.A. de Santiago

Santiago, veintinueve de marzo de dos mil dieciocho.

Vistos:

Por compartir los argumentos vertidos por el tribunal a quo en la sentencia en alzada y, atendido lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de veintidós de mayo de dos mil diecisiete, escrita a fojas 230 y siguientes.

Regístrese y devuélvase.

N°Civil-Ant-10473-2017.

ALEJANDRO MADRID CROHARE
MINISTRO

Fecha: 29/03/2018 13:08:44

MARITZA ELENA VILLADANGOS
FRANKOVICH
MINISTRO

Fecha: 29/03/2018 13:21:31

MARIA CECILIA DEL PILAR RAMIREZ
GUZMAN
ABOGADO

Fecha: 29/03/2018 13:12:47

SONIA VICTORIA QUILODRAN LE
BERT

MINISTRO DE FE

Fecha: 29/03/2018 13:25:59

GKZHCVJFJ

XSTBEOXGEX



AR

Pronunciado por la Quinta Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Alejandro Madrid C., Maritza Elena Villadangos F. y Abogada Integrante Maria Cecilia Ramirez G. Santiago, veintinueve de marzo de dos mil dieciocho.

En Santiago, a veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 13 de agosto de 2017, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.